



ACUERDO No. CSJMEA20-81
7 de septiembre de 2020

“Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre la realización de diligencias por fuera de los despachos judiciales”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016; el Acuerdo PCSJ20-11567; Acuerdo PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, expedidos por la Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Que por medio de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020 por la Resolución 844 del 26 de mayo.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, por diversos medios, ha ordenado acciones para controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia, asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso de tecnologías y herramientas telemáticas.

Que el Acuerdo PCSJ20-11567 ordenó levantar la suspensión de términos a partir del 1 de julio de 2020 y estableció las reglas sobre condiciones de trabajo en la Rama Judicial; ingreso y permanencia en las sedes; condiciones de bioseguridad; condiciones de trabajo en casa y medios de seguimiento a la aplicación de dicho Acuerdo.

Que el Acuerdo PCSJ20-11581 dictó las disposiciones especiales para el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1 de julio de 2020.

Que dentro del contexto anterior, el Consejo Superior de la Judicatura ha señalado como regla general que los servidores judiciales laboren bajo el esquema de trabajo no presencial, en casa o a distancia, y reiterando que cuando sea necesario de manera presencial se hará con máximo el 20 % de servidores.

Que la pandemia ocasionada por la Covid-19 incide en el desarrollo normal del trabajo de los despachos judiciales, particularmente en la realización de diligencias que por su naturaleza exigen que se desarrollen en forma presencial, por fuera de las dependencias de los despachos judiciales y con la participación de múltiples actores, por lo que no es posible garantizar en todo momento las condiciones de bioseguridad necesarias para proteger la salud de todos los intervinientes.

Que las condiciones actuales de salubridad que se presentan en algunos distritos judiciales, circuitos o municipios hace necesario tomar medidas preventivas para que no se adelanten en lo posible diligencias que puedan poner en riesgo a los servidores judiciales, abogados y usuarios de la justicia y ciudadanía en general.

Que la Alcaldía de Villavicencio expidió el Decreto 330 de 2020, “Por medio del cual se adoptan medidas transitorias con ocasión de la emergencias sanitaria generada por la Pandemia del Virus Covid-19 y se dictan otras disposiciones, en aplicación a lo establecido en el Decreto Presidencial No. 1168 de 2020” en el que dispuso, entre otras, pico y cedula; toque de queda, por cuanto que la pandemia en Villavicencio aumenta a una alta velocidad de contagio pasando de 0.5 a 1.5, motivo por el cual se hace necesario y proporcional decretar medidas adicionales y transitorias para garantizar la salubridad de los ciudadanos, ante una curva de contagio que va en aumento.

Que el Acuerdo PCSJ20-11567 en el primer inciso del artículo 3º atribuyó a los consejos seccionales de la judicatura definir en su respectivo distrito la apertura y cierre de las sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus Covid-19.

Teniendo en consideración la situación de salubridad que se presenta en este Distrito Judicial y la necesidad de tomar medidas oportunas para continuar protegiendo la salud de servidores judiciales, abogados y usuarios de la justicia, el Consejo Seccional de la Judicatura adopta las siguientes decisiones.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en sesión de Sala del 03 de septiembre de 2020,

ACUERDA:

Artículo 1. Diligencias por fuera de los despachos judiciales. Como medida transitoria hasta tanto el nivel central expida una decisión definitiva ante la coyuntura, se suspenden en este Distrito Judicial la realización de diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso.

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, D. C., a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

LORENA GOMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR